

**ESTUDIOS PREVIOS  
CONTRATACION MINIMA CUANTIA No 158-MC-007-2022  
EPC GUAMO**

**ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y/O MATERIAL LUDICO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON CONDICIONES EXCEPCIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL GUAMO TOLIMA.**

Tabla de Contenido

1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD .....	2
2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO .....	3
2.1 OBJETO .....	3
2.2 ALCANCE DEL OBJETO: .....	3
3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN. ....	3
4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS .....	3
5. CONCEPTO FINANCIERO.....	4
6. EXPERIENCIA.....	5
7. ESTUDIO DE MERCADO.....	5
7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA.....	6
8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO .....	8
9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL .....	8
10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	8
11. FORMA DE PAGO .....	9
12. DOMICILIO CONTRACTUAL .....	9
13. LUGAR DE EJECUCIÓN.....	9
14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR .....	10
15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA .....	11
16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO .....	12
17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO .....	12
18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO .....	14
19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.....	14
20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD.....	14
21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.....	14

De conformidad con lo normado en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, y conforme con el Plan Anual de Adquisiciones del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, con posición de catálogo de gasto A-03-03-01-017 ATENCIÓN REHABILITACIÓN AL RECLUSO, se procede a realizar los siguientes estudios previos para **LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y/O MATERIAL LUDICO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON CONDICIONES**

## **EXCEPCIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL GUAMO TOLIMA.**

### **1.- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, creado por el Decreto 2160 del 30 de diciembre de 1992, es un Establecimiento Público del Orden Nacional adscrito al Ministerio y de Justicia, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

El Gobierno Nacional expidió la Ley 1444 de 2011, mediante el cual ordena reestructurar unas entidades del Estado entre ellas el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario "INPEC" posteriormente surge el Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones.

De acuerdo con la misión el INPEC es una institución pública administradora del sistema Penitenciario y Carcelario del País; contribuye al desarrollo y resignificación de las potencialidades de las personas privadas de la libertad a través de los servicios de tratamiento penitenciario, atención básica y seguridad, cimentados en el respeto de los derechos humanos, el fomento de la gestión ética y transparente. Además, el INPEC tiene como objeto ejercer la vigilancia, custodia, atención y tratamiento de las personas privadas de la libertad; la vigilancia y seguimiento del mecanismo de seguridad electrónica y de la ejecución del trabajo social no remunerado, impuestas como consecuencia de una decisión judicial, de conformidad con las políticas establecidas por el Gobierno Nacional y el ordenamiento jurídico, en el marco de la promoción, respeto y protección de los derechos humanos.

El Establecimiento Penitenciario de Mediana Seguridad y Carcelario de Guamo Tolima, se encuentra ubicado en el municipio de Guamo Departamento del Tolima, ubicado en la calle 11 N. 8-04 barrio centro.

La entidad requiere contratar en la presente vigencia, la adquisición de elementos y/o productos que permitan el funcionamiento y desarrollo de los procesos propios de atención social y tratamiento de los privados de la libertad del Guamo Tolima, toda vez que se requieren elementos y/o material lúdico (BINGO) para atender la población privada de la libertad con condiciones excepcionales en los que se encuentran incluidos los Indígenas, Afro Colombianos, Adultos Mayores, comunidad LGTBIQ+, extranjeros, discapacitados, para crear espacios que permita desarrollar las diferentes actividades que efectúan los privados de la libertad en el marco de su proceso de tratamiento penitenciario; dicha contratación es necesaria puesto que se requiere disminuir los efectos de prisionalización y en pro de la calidad de vida y con ello cumplir en el fin de resocializador que persigue el tratamiento penitenciario. Lo anterior contribuirá a alcanzar el cumplimiento de los objetivos misionales de atención social y tratamiento penitenciario a la población reclusa de este establecimiento la cual en la actualidad asciende a 110 personas privadas de la libertad.

## **2.- DESCRIPCION DEL OBJETO DEL CONTRATO**

### **2.1 OBJETO**

**LA ADQUISICION DE ELEMENTOS Y/O MATERIAL LUDICO, NECESARIO PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE ATENCION A LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD CON CONDICIONES EXCEPCIONALES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL GUAMO TOLIMA.**

### **2.2 ALCANCE DEL OBJETO:**

El contratista en cumplimiento del objeto del contrato deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El Establecimiento de Comercio deberá suministrar todos los elementos y/o productos requeridos dentro del contrato
2. Los elementos deben ser nuevos y de alta calidad, cuyas marcas sean reconocidas a nivel nacional.
3. Los artículos deteriorados, incompletos o que no cumplan con las características detalladas en el presente contrato serán devueltos y reemplazados por los exigidos o dará lugar a la aplicación de lo contenido en el estatuto del consumidor ley 1480 de 2011 reglamentado decreto único 1074 de 2015.
4. El contratista asume los gastos de transporte y entrega de los elementos, en las instalaciones del EPC Guamo, ubicado en la calle 11 N. 8-04 barrio el Centro del Municipio del Guamo Tolima

## **3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN.**

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

## **4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

### **a) Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas- UNSPSC**

De acuerdo con el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC Versión v14\_0801 ubicado en la dirección web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion> la siguiente es la Clasificación del bien o servicio, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, servicios productos a Contratar en el cuarto nivel acordes con el objeto requerido para los estudios previos modalidad Mínima Cuantía, algunos de los elementos

encontrados en el clasificador de bienes está codificado como se indica en la siguiente tabla:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
60000000	60140000	60141100	60141107	Bingo

### b) Condiciones Técnicas Exigidas

Para contratar la adquisición de elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ELEMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
BINGO	<b>Juego de BINGO (Balotera, bolas, 60 tablas)</b>	1	UN

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas, las cuales deben ser diligenciadas en la plataforma única de contratación SECOP II.

### 2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

### 5. CONCEPTO FINANCIERO

Según concepto del área financiera suscrito por el pagador del Establecimiento los indicadores financieros que se tendrán en cuenta son:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
contratar la adquisición de elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima	<b>IVA A LA TARIFA GENERAL o EXCLUSION DE IVA</b> De acuerdo al artículo 130 de la ley 633 de 2000, queda excluido del impuesto a las Ventas y de los aranceles de importación de los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad Nacional respectiva que se destinen a la construcción,	Para cada pago o abono en cuenta se aplicara  RETENCIÓN EN LA FUENTE RENTA POR SERVICIOS.  RETENCIÓN EN LA FUENTE ICA POR SERVICIOS.  Aplicando las tarifas establecidas para cada actividad económica y de acuerdo a las cualidades tributarias del proveedor

	instalación montaje dotación y operación del sistema carcelario nacional.	
--	---	--

## **6. EXPERIENCIA**

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo un (01) contrato para entidades públicas o privadas en los últimos cuatro (04) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso para contratar la Adquisición de elementos y/o productos lúdicos, de recreación y deporte, cuya sumatoria debe ser igual o superior al 50% de la propuesta.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Nombre o razón social del contratante
- b. Nombre o razón social del contratista
- c. Objeto del contrato
- d. Fecha de iniciación del contrato
- e. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

La experiencia con entidades públicas o privadas únicamente se demostrará con la sumatoria hecha la conversión correspondiente, según lo indicado en el numeral anterior, sea igual o superior al 50% de lo ofertado por el proponente.

## **7. ESTUDIO DE MERCADO**

### **7.1 ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015**

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario procederá a la elaboración, del análisis del sector secundario-industria y comercialización, y dejar constancia mediante el presente documento.

Conforme a lo dispuesto ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantara bajo la modalidad de mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el instituto Nacional Penitenciario y Carcelario del Guamo está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## **PERSPECTIVA LEGAL**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario -INPEC, en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato para la adquisición de elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la mínima cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el instituto nacional penitenciario y carcelario- INPEC está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad.

## **7.2 ANÁLISIS DE LA OFERTA Y ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

De acuerdo con la guía, elaborada por Colombia Compra Eficiente para éste tipo de análisis, se han verificado las condiciones en las cuales el Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo, ha adquirido en el pasado el bien o servicio a contratar, utilizando para ello la herramienta tecnológica que brinda el SECOP y consultando los archivos de la Entidad y de acuerdo a la necesidad real y a efectos de realizar el análisis de la demanda se puede evidenciar que se adquirieron elementos por el EPC GUAMO en oportunidades anteriores de acuerdo al objeto a contratar, bajo la modalidad de mínima cuantía, así mismo se realizaron búsquedas en el Portal Único de Contratación SECOP, sitio web [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) por lo cual se encontraron contratos celebrados con el mismo objeto en otras ciudades de la misma entidad.

### **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

#### **¿QUIÉN VENDE?**

Al observar el sector se encontró que no existen oferentes en la ciudad a nivel local, que ofrezcan la totalidad de los elementos requeridos. Es así como se procedió a cotizar en empresas de la ciudades de Ibagué y Bogotá con los que este Establecimiento Penitenciario ha tenido relación contractual y/o aquellos que dentro de su oferta económica son reconocidos ampliamente por la comercialización de elementos necesarios para la adquisición de elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, a fin de recolectar precios y condiciones técnicas afines a la necesidad, entre ellos se encuentran: **INTERBILLARES DEL VALLE, VETODEPORTES.**

**a. HISTORICO DE LA ENTIDAD**

En los últimos dos años, el Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, no ha realizado contrataciones en relación con el objeto contractual de los presentes estudios previos

**b. ANÁLISIS DEL SECTOR**

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOPII procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2021	EPC TUQUERES	MC-013-2021	COMPRA DE MATERIALES E INSUMOS DE PAPERIA Y ESCRITORIO, HILOS ARTESANALES Y JUEGOS DE MESA, NECESARIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS PSICOSOCIALES EN PRO DE LA CALIDAD DE VIDA DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE TÚQUERES	COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA TORRES S.A.S	ELEMENTOS DE PAPELERIA		\$1.600.000

**7.3 ANALISIS DE MERCADO**

Para estimar el presupuesto oficial, se solicitó cotización vía correo electrónico a las siguientes empresas:

- VETODEPORTES
- INTERBILLARES DEL VALLE

Teniendo en cuenta que las anteriores entidades respondieron a la solicitud pero solamente se tendrá en cuenta la cotización presentada por el Establecimiento de Comercio **INTERBILLARES DEL VALLE,** toda vez que cumple con las especificaciones técnicas requeridas, a continuación, se detallan los valores del estudio de mercado realizado, los cuales reflejan los precios para contratar, toda vez que se requiere adquirir los elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal. Son disímiles entre una y otra cotización y se evidencian en el siguiente cuadro así:

ELEMENTO	DESCRIPCION	VALOR UNITARIO COTIZADO INTERBILLARES DEL VALLE	CANTIDAD	VALOR TOTAL COTIZADO
JUEGO DE MESA BINGO	Juego de BINGO (Balotera,bolas, 60 tablas)	\$ 390.000	1	\$ 390.000
<b>VALOR TOTAL COTIZADO</b>				<b>\$390.000</b>

## **8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para contratar la adquisición de elementos y/o material lúdico, necesario para el fortalecimiento del programa de atención a la población privada de la libertad con condiciones excepcionales del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor total de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de minino tres cotizaciones de menor valor así:

### **ATENCION -REHABILITACION AL RECLUSO**

Obteniendo como resultado un Valor Promedio cotizado de trescientos noventa mil pesos mcte (\$390.000) **DE ACUERDO AL VALOR COTIZADO.**

## **9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

<b>CDP- No. 2522</b>
<b>Fecha: 17/05/2022</b>
<b>Unidad/Subunidad Ejecutora: 12-08-00-158</b>
<b>12-08-00-158 EPC GUAMO</b>
<b>POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTOS: A-03-03-01-017 ATENCION REHABILITACION AL RECLUSO</b>
<b>FUENTE : NACION</b>
<b>RECURSO: 10</b>
<b>SITUAC: CSF</b>
<b>OBJETO: ATENCION Y REHABILITACION AL RECLUSO</b>
<b>EXPEDIDO POR: Jorge Tulio Rincón Figueroa</b>
<b>POR VALOR: CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)</b>

## **10. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El plazo de ejecución del contrato será hasta treinta (30) días hábiles a partir de la aprobación de la Garantía de Cumplimiento (si aplica), o hasta agotamiento de los recursos, lo que deberá

cumplirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la publicación de la comunicación de aceptación de la propuesta en el SECOP y el Registro Presupuestal.

## **11. FORMA DE PAGO**

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima efectuará el pago al contratista de acuerdo al valor del bien y/o producto recibido previa presentación de la factura correspondiente, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para cada uno de los pagos, se deberá contar con la previa certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC.

El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contara desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley relacionados con la Retención en la Fuente Renta por Servicios, Retención en la Fuente ICA por Servicios y Retención en la fuente IVA, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

## **12. DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos legales se fija el domicilio en la ciudad de Guamo Tolima, Calle 11 N 8-04 Barrio Centro, teléfono 3175149425

## **13. LUGAR DE EJECUCIÓN**

El lugar de ejecución será en el Guamo Tolima, calle 11 N. 8-04 Barrio el Centro.

## **14. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR**

### **14.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Guamo Tolima establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Dirección Administrativa y Financiera del .E.P.C. GUAMO TOLIMA y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- Restituir al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Guamo Tolima los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual
- Estar registrado en la página de contratación pública SECOP II.
- **POR NINGÚN MOTIVO SOBREPASAR EL VALOR TOTAL ASIGNADO DEL CONTRATO.**

### **14.2 OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DEL GUAMO**

El Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo se obliga para con el Contratista a:

- a) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.

- b) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- c) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado a la Entidad.
- d) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
- e) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

## **15. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA**

Una propuesta será rechazada cuando:

- a. Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.
- b. Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2º literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.
- c. Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.
- d. Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.
- e. Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.
- f. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el proponente.
- g. Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.
- h. Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- i. Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.
- j. Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.
- k. Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.
- l. En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

## **16. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO**

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.
- Cuando no se presente ninguna oferta.
- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

## **17. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO**

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación:

2	1	No.
General	Técnico	Clase
Externo	Legal	Fuente
Contractual	contractual	Etapa
Regulatorio	económico	Tipo
Cualquier tipo de incumplimiento por parte del futuro proveedor, durante y posterior al inicio del contrato, la incorrecta recarga de los extintores	Productos de mala calidad, con defectos y deteriorados; prestación del servicio de manera incorrecta, colocar en riesgo la integridad de las personas.	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Incumplimiento de lo contratado	Incumplimiento de lo contratado	Consecuencia de la ocurrencia del Evento
Media	Media	Probabilidad
Alto	Alto	Impacto
80%	80%	Calificación Total
Alta	Alta	Prioridad
contratista	contratista	A quién se le asigna
Verificación de la garantía y del estado de los productos al recibirlos	Verificación de la garantía y del estado de los productos al recibirlos	Tratamiento / controles a ser implementados
Mínima	Mínima	Probabilidad
Medio	Medio	Impacto
40%	40%	Calificación
100%	100%	Calificación Total
Si	Si	¿afecta el equilibrio económico del contrato?
Supervisor del contrato	Supervisor del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento
10 días después del inicio del contrato	10 días después del inicio del contrato	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Supervisión directa (recibo a satisfacción)	Supervisión directa (recibo a satisfacción)	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Cuando se presente algún tipo de novedad	Cuando se presente algún tipo de novedad	Periodicidad ¿Cuándo?
		Monitoreo y revisión

## **18. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

La supervisión del contrato será ejercida por el coordinador del área de atención y tratamiento del Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima el señor JUAN ALBERTO BERMUDEZ

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

## **19. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.**

El Contratista se obliga a mantener indemne al Establecimiento Penitenciario y Carcelario del Guamo Tolima, de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, originadas por las acciones o por las actuaciones que se deriven de sus subcontratistas o dependientes.

## **20. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma de resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, la cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993

## **21. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

Para este proceso de contratación teniendo en cuenta el presupuesto asignado no hay tratado de libre comercio que aplique para la presente contratación.

**JUAN ALBERTO BERMUDEZ  
ATENCION Y TRATAMIENTO EPC GUAMO**

Revisado y aprobado por: ING CRISTIAN AUGUSTO VILLALOBOS SANCHEZ  
Elaborado por: ANGELA MARCELA OVIEDO BARRETO. CONTRATACION EPC GUAMO  
Fecha: 12 de julio de 2022